



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 28 de diciembre del 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha veintiocho de diciembre del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1098-2022-CF/FCS.- Callao, 28 de diciembre del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Expediente **E2021107**, presentado por Don (ña) **PINTO CAMPOS BALBINA ANTONINA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en **Salud Familiar y Comunitaria**, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU** de fecha 30 de Junio del 2021, que a la letra dice: "*Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional*";

Que, asimismo en el Sub Capítulo III: Titulación por la Modalidad de **Tesis con Ciclo de Tesis, artículo 91°** del **Reglamento de Grados y Títulos**, de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el interesado en mesa de partes de la universidad después de la sustentación y aprobación de una Tesis, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Tesis;

Que, según el **Dictamen Favorable N°201-2022-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER -CGT/FCS-VIRTUAL**, de la Comisión de Grados y Títulos de **fecha 19 de diciembre del 2022**, el expediente presentado por Don(ña) **PINTO CAMPOS BALBINA ANTONINA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución N°225-2022-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo el interesado sustentado y aprobado la Sustentación de la **TRABAJO ACADÉMICO: “PLAN DE INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE VACUNACIÓN EN NIÑOS DE 4 AÑOS DE LA JURISDICCION DEL PUESTO DE SALUD 28 DE JULIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, 2022”**, de acuerdo al **Acta N°179-2022 de fecha 20 de octubre del 2022**, del **Jurado Examinador del LXIX Taller de Trabajo académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.

RESUELVE:

1. Declarar Apto a Don (ña) **PINTO CAMPOS BALBINA ANTONINA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en **Salud Familiar y Comunitaria**.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.
(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello


Lo que transcribo a usted

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD




Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI
Decana FCS




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica